

**José Luis SALES TIRAPU [Director del Archivo Diocesano de Pamplona entre 1974-2012], *Breve vocabulario*** [Elenco de términos cuya significación interesa conocer para entender el funcionamiento de la vida diocesana y parroquial en el pasado], “Catálogo del Archivo Diocesano de Pamplona”, 1 (Sección de Procesos, 1559-1589), Institución Príncipe de Viana, Pamplona 1988, p. 437-442.

A lo largo de este catálogo aparecen continuamente voces, conceptos y prácticas que son desconocidos en la actualidad; por ello, sin pretender una exactitud científica, exponemos un pequeño vocabulario que será útil al investigador.

**ABAD:** Equivale al actual párroco; el que tiene cura de almas. Es sinónimo de “rector”, término que se usa en la zona norte de Navarra y Guipúzcoa. En algunas parroquias importantes de la Ribera (Ujué, Funes, Larraga, etc.) se llamaba “prior”. Hay que distinguirlo de “vicario”, que tenía la cura de almas “en vez de otro” (una dignidad catedralicia, el abad de un monasterio, el cabildo...). Las vicarías eran normalmente perpetuas, a excepción de algunas añales, que se nombraban cada año, el día de San Martín.

**ABADÍAS RURALES:** Antiguos pueblos que quedaron deshabitados y en los que subsistía la iglesia. Sus abades no tenían obligación de residencia al no haber habitantes, pero cobraban los diezmos. Las primicias eran para la Catedral.

**ARCA DE MISERICORDIA:** Obra pía dotada con una cantidad de robos de trigo que se prestaban a labradores pobres para la siembra y eran recuperados después de la cosecha con un módico interés.

**AUSENCIERO:** Clérigo o presbítero que servía un beneficio cuando su titular estaba ausente. Percibía la tercera parte de los frutos que correspondían al titular; por eso se les llama a veces “terceristas”. Podían servir a la vez varias ausencias.

**BACÍN:** Plato con que se hacía la colecta en las iglesias. El que lo portaba era el bacinero. En la misa mayor se pasaban varios bacines, con un orden determinado.

**BASÍLICA:** En mucha documentación antigua es sinónimo de “ermita”.

**BENEFICIADOS:** Clérigos que forman el cabildo parroquial; es importante distinguirlos de los abades y vicarios. Los beneficiados no tenían cura de almas; su cometido era cantar en los actos de culto y participar en las celebraciones. Normalmente no tenían obligación de residencia y por eso podían acumular varios beneficios. A los ausentes se les retenía la tercera parte de sus frutos para darla al ausenciero. El derecho de nombrar beneficiados era complicado: si el beneficio había vacado en los meses de Marzo, Junio, Septiembre o Diciembre, correspondía el nombramiento al abad de la parroquia; en los ocho meses restantes (llamados “apostólicos”) la provisión correspondía al Papa si el valor de las rentas del beneficio superaba los 24 ducados de oro de cámara (unos 400 reales), en caso contrario la nominación correspondía al nuncio. El número de beneficiados de cada parroquia era fijo (un resto de la época medieval). Todo el régimen benefical se renovó en la segunda mitad del siglo XVIII.

**BENEFICIO SIMPLE:** El que no tenía obligación de residencia personal.

**CAPELLANÍA:** Fundación piadosa creada por particulares o cofradías. Conllevaba obligaciones, generalmente celebración de misas, y estaba dotada de rentas, producidas por bienes raíces (casas o tierras) o por capitales puestos a interés. Si la capellanía permanecía como privada se llamaba “mere lega”; si era aprobada se llamaba “titular” y “colativa” y sus bienes pasaban a ser bienes eclesiásticos.

**COFRADÍA:** Asociación de fieles con diversas finalidades y advocaciones. Tenían sus reglamentos o constituciones, aprobadas por el Ordinario diocesano. Frecuentemente radicaban en una ermita.

**CENSAL:** Aquí se emplea esta palabra para designar sumas de dinero pertenecientes a instituciones eclesiásticas, colocadas a interés sobre bienes raíces. Para su imposición era necesaria licencia del Ordinario, que se concedía mediante un proceso. El tipo de interés fluctúa entre el 6% en el siglo XVI y el 2,5% en el siglo XVIII.

**CONGRUA:** Es la cantidad de rentas que se consideraba suficiente para el sustento de un clérigo. Era fijada por el Ordinario.

**CONSTITUCIONES:** Reglamento con el que se regían los cabildos parroquiales, cofradías, hermandades, etc. A las que emanaron del sínodo diocesano de 1590 se les llama “sinodales”; con ellas se gobernó la diócesis durante más de tres siglos.

**CURA DE ALMAS:** Cargo diocesano que tenía la misión de velar por el cumplimiento de las últimas voluntades y testamentos. Promovía los pleitos contra los obligados a cumplirlos. Frecuentemente era el mismo Fiscal quien asumía también este cargo.

**DIEZMOS:** Contribución del pueblo cristiano a la Iglesia. Consistía en la décima parte de los frutos del campo y de la ganadería y estaba destinada al sustento de los ministros del culto. En la práctica fue muy complicada por la variedad de situaciones. Normalmente la mitad era para el abad o rector y la otra mitad para los beneficiados.

**EDAD** para recibir las órdenes: No se requería una edad determinada para la tonsura y órdenes menores. Para el subdiaconado, 22 años; para el diaconado, 23 años y para el presbiterado, 25 años.

**EPISTOLANÍA:** Figura propia de las parroquias de Guipúzcoa. Los beneficios se dividieron con el tiempo en medios beneficios y más tarde en cuartos de beneficios o epistolánias; en las parroquias de San Sebastián se dividieron incluso en medias epistolánias. Un clérigo podía poseer varias a la vez y si poseía ocho era beneficiado entero.

**ERMITAÑO:** Personas seculares o eclesiásticas que vivían una vida solitaria en una ermita. Su nombramiento pertenecía a los patronos de la ermita y era necesario un examen y aprobación del Ordinario.

**ESPONSALES:** Promesa de contraer matrimonio hecha verbalmente o por escrito, dada y aceptada entre dos personas. Generaba obligación de matrimonio y cada parte podía exigir a la otra su cumplimiento.

**FIESTAS:** Es muy frecuente anotar determinadas fechas del año, no por el calendario civil sino por las fiestas. Eran muy importantes las tres Pascuas (Natividad, Resurrección, Pentecostés), la Virgen de Marzo (día 25), de Agosto (día 8), de Septiembre (día 8) y la Concepción (8 de Diciembre). El día de San Martín (11 de Noviembre) se renovaban los cargos civiles y eclesiásticos. En la Cruz de Mayo (día 3) se hacían los diezmos de corderos y desde la Cruz de Mayo hasta la de Septiembre (día 14) los conjuros.

**FISCAL:** Cargo diocesano que tenía la misión de defender la jurisdicción episcopal, los derechos de la Iglesia y la disciplina eclesiástica. Es el que promueve las causas criminales contra los quebrantadores de dicha disciplina. Los que daban aviso al Fiscal sobre conductas irregulares, pecados públicos, etc., se llamaban “caucioneros”.

**GRUESA:** Suma de los frutos decimales que percibe un abad o beneficiado. Las demás percepciones, ofrendas, responsos, etc., se llamaban “distribuciones”.

**HORREO DECIMAL:** Casa o edificio donde se recogían y almacenaban los frutos decimales. El control y guarda de las llaves por los interesados en los diezmos originaba frecuentes problemas.

**INMUNIDAD:** Privilegio inherente a personas o cosas eclesiásticas. Los clérigos estaban sometidos a una jurisdicción propia, distinta de la civil; también gozaban de exención en determinadas obligaciones y prestaciones civiles. Las iglesias, ermitas y cementerios tenían también este privilegio por el cual, cuando un perseguido por la justicia se refugiaba en ellos, gozaba del derecho de asilo. Ciertos delitos estaban exceptuados del derecho a la inmunidad.

**JUBILACIÓN:** Privilegio previsto por las constituciones sinodales a favor de los beneficiados que habían cumplido 60 años de edad y servido durante 40 su beneficio.

**JUECES ECLESIASTICOS:** La Audiencia Episcopal era presidida por el Provisor, Oficial Principal o Vicario General de la diócesis; a veces dos de estos cargos coincidían en una misma persona. Si el juez actuaba por delegación de la autoridad papal era juez apostólico y el pleito se llamaba “apostólico”.

**OBRAS:** La constitución sinodal manda que no se hagan si la iglesia no tiene rentas suficientes. Las de cantería, plata, talla, pintura y otras de importancia requerían una licencia previa del Ordinario. Se ponían edictos y la adjudicación se hacía a remate de candela (subasta); el contrato se hacía ante notario, dando el artífice fianzas abonadas. Ejecutada la obra, era estimada (valorada) por dos expertos, uno de cada parte; el Obispado tenía un “veedor de obras” de cada facultad, que emitía su dictamen en casos conflictivos. El pago se dilataba por mucho tiempo originando a veces pleitos y diferencias.

**OFICIAL FORÁNEO:** Delegado episcopal, vicario jurídico, en los arciprestazgos más alejados, los dos de Guipúzcoa y la Valdonsella. Entendía en causas menores, quedando reservadas al tribunal episcopal las beneficiadas, matrimoniales y criminales.

**PATRIMONIO:** Prescindiendo de otras acepciones, aquí significa un conjunto de bienes raíces o valores con los que puede sustentarse un clérigo. Los familiares más próximos hacían donación de dichos bienes para que pudiera ordenarse a título de ellos.

**PATRONATO:** Privilegio concedido por la Iglesia a personas e instituciones, sobre iglesias, monasterios, capellanías, etc. Entrañaba derechos y obligaciones: el derecho más corriente, en esta documentación de los pleitos del Archivo Diocesano, es el de nombrar o presentar candidato para una abadía o capellanía (para esta última el patrono nombraba ateniéndose a las condiciones impuestas por el fundador). El derecho de presentar para una abadía reside normalmente en los vecinos, no por personas sino por casas: para tener derecho a voto la casa debía tener hogar y puerta a la calle; los dueños de las casas votaban concejilmente o individualmente; el tiempo hábil para presentar era de un cuatrimestre desde que vacó la abadía. En caso de discordia entre dos o más candidatos, los votos se contaban, se verificaban y los dudosos se sometían a impugnaciones y pruebas, dando lugar a larguísimos procesos. Con menos frecuencia el derecho de presentación a una abadía estaba en manos de una familia noble, de una Dignidad catedralicia o del abad de un monasterio. Los concejos o regimientos (ayuntamientos) tenían normalmente el patronato de la iglesia parroquial, ejerciendo varias funciones de control y tutela, como recibir las cuentas, contratar y aprobar las obras, nombrar mayordomo seglar de la iglesia, etc.

**PRIMICIA:** Contribución del pueblo cristiano, además de los diezmos, destinada al mantenimiento y obras en las iglesias. En nuestra diócesis normalmente consistía en una parte de cuarenta del conjunto de los frutos del campo y ganados. Por extensión se llamaba también “primicia” a los bienes y rentas de cada iglesia parroquial. Los frutos primiciales no se cobraban directamente, sino que cada parroquia arrendaba el derecho de cobro. El arrendamiento se hacía “a remate” (subasta) y para tres años, calculando que uno de ellos sería estéril y los otros dos fértiles.

**PRIMICIERO:** Equivale a “mayordomo”; el encargado de administrar los bienes y rentas de una iglesia parroquial. La sinodal mandaba que en cada parroquia hubiese dos primicieros, uno eclesiástico, nombrado por el cabildo, y otro seglar, nombrado por el alcalde y regidores o por el concejo. Al final de su mandato presentaban las cuentas de su gestión.

**PROCESIONES:** Las constituciones sinodales regularon esta práctica devocional del pueblo prohibiendo que en ellas se hiciesen comidas o bebidas abusivas; se moderó también su longitud y duración, estableciendo que los fieles regresasen a su parroquia para el mediodía.

**REMATE:** Equivalente a “subasta”. Se hacía encendiendo una candela: el tiempo hábil para pujar duraba hasta que moría la candela.

**SEPULTURAS:** Durante la Edad Media los cadáveres fueron sepultados en el cementerio, adosado a la iglesia en su fachada principal. A finales del s. XVI se empezó a enterrar en el interior de la iglesia. Normalmente las sepulturas eran propiedad familiar: cada familia podía tener tres como máximo; solían estar distribuidas en hileras, encabezadas por las de sacerdotes y clérigos. Durante los oficios litúrgicos las dueñas de cada casa se sentaban sobre la sepultura familiar, poniendo la cera y llevando las ofrendas.

**SERORAS:** Mujeres que servían en una iglesia parroquial o en una ermita. Nombradas por los patronos de las mismas, se les concedía el título por el Ordinario diocesano, previa acreditación de su edad (40 años como mínimo) y sus buenas costumbres. Era una institución muy extendida en la parte norte de Navarra y Guipúzcoa.

**SUBSIDIO Y EXCUSADO:** Especie de impuesto gravado sobre las piezas eclesiásticas: abadías, vicarías, beneficios. Era variable y destinado a subvenir a una necesidad de la Corona o de la propia Iglesia.

**TAZMÍAS:** Reparto y distribución de los frutos decimales entre los miembros de un cabildo parroquial. En el libro de tazmías se anotaban los frutos recogidos y lo que correspondía a cada individuo.

**TONSURA:** Rito por el que se entraba a formar parte del estado clerical. Capacitaba para obtener un beneficio eclesiástico.

**TORRE EPISCOPAL:** Era la cárcel de la Audiencia episcopal. Situada en la antigua torre sur de la Catedral, era gobernada por un alcaide seglar, nombrado por el Obispo.

**VIOLACIÓN DE LA IGLESIA:** Tenía lugar cuando en el interior de la iglesia se cometían determinados actos o había derramamiento de sangre; debía ser reconciliada.

**VISITADOR:** El Concilio de Trento impuso a los Obispos la obligación de visitar sus diócesis. Con frecuencia, los Obispos nombraban a un visitador, que cumplía esta misión en su nombre, dejando unos mandatos de visita, que quedaban anotados en los libros parroquiales.